



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5198 - Villa Genl. Belgrano - Gobernador - Establece - Regula

040-20

N° 00004581

- PROTOCOLO DE DECRETO -

2020 - Año del General Manuel Belgrano
Villa General Belgrano, 12 de abril de 2020.-

VISTO:

La Ley No 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020 y 325 del 31 de marzo de 2020 y sus normas complementarias.

El DNU 355-2020 que promoga el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

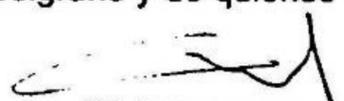
Que por el Decreto de Presidente de la República N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió por parte del gobierno nacional la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y mediante Decreto N° 355-2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución.

Que con fecha 10 de abril, el C.O.E. Regional Alta Gracia informa que la ciudad de Alta Gracia ha sido declarada Zona de Emergencia Sanitaria por el COE Central, en función de los cual, se intensificarán las medidas de control que incluyen, entre otras, la imposibilidad de salir del ejido municipal de dicha ciudad.

Que, con el objetivo de proteger la salud de los vecinos de Villa General Belgrano y de quienes eventualmente se encuentren residiendo en la localidad, es


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



- PROTOCOLO DE DECRETO -

necesario adoptar nuevas medidas de control que minimicen el riesgo de ingreso de personas y/o mercaderías infectadas con COVID-19 (Coronavirus).

En razón de ello es que...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1° ESTABLÉCESE un "Protocolo para el Ingreso de Proveedores y Recepción de Mercaderías provenientes de otras comunas y localidades" como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2° ESTABLÉCESE, en caso de violación de lo dispuesto en el Protocolo del artículo primero, que el infractor será sancionado con el decomiso de la mercadería en cuestión, así como también, apercibimiento, multa y/o clausura según la gravedad del caso. Las multas tendrán un valor mínimo del cincuenta por ciento (50%) de una (1) UBE y, hasta un valor máximo de diez (10) UBE, el cual será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3° ESTABLÉCESE que aquellos proveedores provenientes de Zonas de Emergencia Sanitaria, adicionalmente, deberán presentar Autorización del C.O.E. (Centro de Operaciones de Emergencia) de la Región a la que corresponda el domicilio del proveedor, que habilite a circular y transportar alimentos fuera de la Zona declarada en Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 4° ESTABLÉCESE que la mercadería proveniente de Alta Gracia (y de las zonas que en un futuro sean declaradas "Zona de Emergencia Sanitaria") deberá ser descontaminada con pulverización de alcohol al 70% o lavandina al 1% antes de ser cargada al transporte asignado y cubierta con film para embalaje.

ARTICULO 5°) ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante, y Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTICULO 6°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DECRETO N° 040/2020
FOLIO N.°00004581/4582
O.A.S./C.N.B./ 3 copias


LIC. CINTIA BRASCA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano